

SERVEIS A LA CIUTADANIA

Polítiques d'Igualtat
CJ/smt
Exp. AG 02.44 / 103 / 18

DECRETO

Identificación del expediente

Expediente 103/2018 de tramitación de una subvención nominativa a la entidad Fundació Privada Onada.

Antecedentes

Vista la petición de subvención de la Fundació Privada Onada, con NIF G43768019, para 2018 para el proyecto *Una formación a medida=Una mejor ocupación*, con el objetivo de ofrecer a los jóvenes con discapacidad y/o trastorno mental una formación dirigida a mejorar sus competencias, su formación y aumentar sus oportunidades laborales.

Atendiendo a que el proyecto referido se realiza en el municipio de Tarragona.

La técnica del Servei Municipal de la Discapacitat de este Ayuntamiento ha emitido, en fecha 22 de noviembre de 2018, informe favorable en relación a la conveniencia y oportunidad de subvencionar el proyecto presentado, el cual consta en el expediente y se da aquí por reproducido.

Esta subvención figura nominativamente en el Presupuesto Municipal de 2018, habiendo sido aprobada en el 25º expediente modificativo de créditos del citado presupuesto municipal.

De acuerdo con la previsión de balance aportada por la entidad, la aportación municipal en concepto de subvención **no supera** el 50% del coste total del proyecto, y así se hace constar en la presente resolución a los efectos de lo establecido en las Bases de ejecución del presupuesto municipal vigente.

El jefe de la Recaudación ejecutiva de este Ayuntamiento ha emitido en fecha 14 de diciembre de 2018, informe en el que manifiesta que, en la fecha señalada, no consta ninguna deuda pendiente de pago en período ejecutivo en el Ayuntamiento de Tarragona, el cual figura en el expediente y se da aquí por reproducido.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la entidad ha aportado los certificados de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

La citada entidad ha presentado declaración responsable conforme no se halla incurso en prohibición para recibir subvenciones de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones; conforme cumple la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno en los términos en que le sea aplicable; y conforme no ha sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por haber ejercido o tolerado prácticas discriminatorias por razón de sexo o de género según lo que dispone la Ley 17/2015, de 21 de julio, de Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres.

La jefa administrativa de Serveis a la Ciutadania ha emitido informe en el cual manifiesta que, en fecha 23 de noviembre de 2018, no consta ninguna subvención a nombre de la citada entidad fuera del plazo establecido para justificar, salvo error u omisión. Dicho informe figura en el expediente y se da aquí por reproducido.

La entidad ha presentado, en fecha 11 de diciembre de 2018, la justificación de esta subvención.

La técnica del Servicio Municipal de la Discapacidad de este Ayuntamiento ha emitido, en fecha 15 de diciembre de 2018, informe favorable en relación a la justificación presentada.

La intervención ha emitido informe de consignación presupuestaria anticipada, indicando que este gasto ha sido incluido en el expediente modificativo de créditos del Presupuesto Municipal vigente nº 25 aprobado inicialmente por el Consejo Plenario de fecha 16 de noviembre de 2018, siendo ejecutivo desde el 21 de diciembre de 2018.

Visto el informe de fecha 19 de diciembre de 2018 emitido por el jefe de sección técnica de Serveis a la Ciutadania, con el visto bueno de la jefa de servicio.

Visto lo que dispone el artículo 40 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2018.

Visto el informe favorable con observaciones, de fecha 27 de diciembre de 2018, emitido por el departamento del Servicio de Asesoramiento de Intervención y Fiscalización de la Gestión Económica, el cual consta en el expediente i se da aquí por reproducido.

Teniendo en consideración las delegaciones efectuadas por la Secretaría General mediante el Decreto de Alcaldía de fecha 20 de marzo de 2017.

En consecuencia, en virtud de las competencias atribuidas por la legislación de régimen local y por el decreto de delegación de 3 de marzo de 2017, la Teniente de Alcalde, Consejera Delegada de Polítiques d'Igualtat, resuelve lo siguiente:

PRIMERO.- Autorizar el gasto por importe de 7.495,00.-€.

SEGUNDO.- Conceder a la FUNDACIÓ PRIVADA ONADA, con CIF G43768019, la subvención nominativa para el proyecto que se ha desarrollado durante el 2018 citado en la parte expositiva.

TERCERO.- Aprobar la cuenta justificativa presentada por la Fundació Privada Onada, con CIF G43768019 para el proyecto *Una formació a medida=Una mejor ocupación*.

CUARTO.- Disponer que la entidad Fundació Privada Onada, en condición de beneficiaria de la referida subvención, queda sujeta a las obligaciones siguientes:

- Someterse a las actuaciones de comprobación por parte de este Ayuntamiento, así como a cualquier otra comprobación y/o control financiero que se considere adecuado, de conformidad con el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Disponer de los libros contables, registros, diligencias y otros documentos en los términos exigidos por la legislación aplicable.
- Conservar los documentos y justificantes de la aplicación de los fondos recibidos.

- Proceder, en su caso, al reintegro de los fondos percibidos en los términos establecidos en la normativa en materia de subvenciones.
- Respetar los principios éticos y las reglas de conducta a los cuales han de adecuar la actividad las personas beneficiarias de la subvención, de conformidad con el artículo 55.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y que se indican a continuación:
 - El respeto del ordenamiento jurídico y el principio de legalidad.
 - El compromiso de no incitar, por ningún medio, a autoridades o cargos públicos, o a funcionarios públicos u otros empleados públicos, para obtener una actuación en beneficio propio o de tercero, respetando absolutamente su actuación independiente y no condicionada por conflictos de intereses, por cualquier incompatibilidad o por cualquier causa que comporte el deber de abstención, y garante de la igualdad de trato de todas las personas, evitando cualquier tipo de discriminación y arbitrariedad en la toma de decisiones o en el informe sobre asuntos públicos en los que intervenga por razón del cargo o lugar de trabajo.
 - El ajuste de la gestión y la aplicación de los recursos públicos a la legalidad presupuestaria y a las finalidades para las cuales se han concebido.
 - El rendimiento de cuentas y la responsabilidad por las actuaciones propias.
 - La buena fe.
 - No ofrecer ningún obsequio de valor, favor o servicio a autoridad o cargo público, o a funcionario público u otro empleado público, por razón del cargo o que pueda comprometer la ejecución de sus funciones.
 - No obtener ni tratar de obtener la información o influir en la toma de decisiones de forma deshonesta.
 - El compromiso de proporcionar información actualizada y no engañosa en la actuación comprobadora de la intervención y de mantenerla actualizada posteriormente.
 - El compromiso de aceptar y cumplir las medidas adoptadas en el caso de incumplimiento de las obligaciones legales establecidas o por el código de conducta.

El incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta establecidos anteriormente por parte de la entidad beneficiaria de la subvención tendrá los siguientes efectos: si el comportamiento contrario a los principios éticos y reglas de conducta constituye, simultáneamente, una infracción administrativa de las recogidas en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se tomará en consideración este comportamiento en el momento de determinar la graduación de la sanción correspondiente. Así mismo se procederá a dejar constancia en el expediente. Si el comportamiento contrario a los principios éticos y reglas de conducta no resultase constitutivo de una infracción administrativa de las recogidas en los artículos 52 y siguientes de la Ley General de Subvenciones, se dejará constancia en el expediente administrativo y, en su caso, le será de aplicación el régimen sancionador establecido en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

QUINTO.- Proponer al Teniente de Alcalde, Consejero Delegado y Coordinador Jefe de Área de Servicios Centrales, Economía y Hacienda, que efectúe la entrega de la referida subvención de 7.495,00.-€ a la Fundació Privada Onada.

SEXTO.- Notificar este acuerdo a la entidad interesada y al departamento de Contabilidad.

SÉPTIMO.- Remitir la presente resolución a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a efectos del cumplimiento del art. 20, apartado 8º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Así lo resuelve y firma la teniente de alcalde, consejera delegada de Polítiques d'Igualtat, en Tarragona, en la fecha de la última firma electrónica, de lo cual yo, Secretaria general por delegación, doy fe.

La Teniente de Alcalde,

La Secretaria General, p.d.